



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2021-00553
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	DAVID ALFONSO GONZÁLEZ GUTIERREZ
PROCESO	SOLICITUD DE APREHENSIÓN (PAGO DIRECTO)

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho la presente solicitud de aprehensión, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Provea.

Barranquilla, 19 de octubre de 2021

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda se observa que la misma fue rechazada por el Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Colombia- Atlántico argumentando falta de competencia en razón al domicilio.

Arguye el despacho de Puerto Colombia que carece de competencia argumentando que "se advierte que la apoderada de la parte ejecutante indica que los garantes recibirán notificaciones en la dirección física CALLE 74 A # 70 - 70 BLOQUE A1 APARTAMENTO 306 de la ciudad de BARRANQUILLA" desconociendo el despacho genitor que los conceptos de domicilio y lugar para recibir notificaciones son totalmente distintos.

Para este estrado judicial resulta prematura la conclusión a la que llega el fallador del juzgado primigenio, como quiera que dentro del poder allegado a la solicitud de aprehensión, se estipula que el deudor garante esta domiciliado en esa municipalidad (Puerto Colombia) documento que omitió valorar, por lo que lo viable era mantener en secretaria la demanda para que sea aclarado el domicilio del demandado.

Por lo acá expuesto, y ante lo prematuro de la decisión de apartarse de la competencia del proceso, confundiendo domicilio con dirección de notificación como tesis para el rechazo, Este despacho propondrá el conflicto negativo de competencia y que sea el superior quien decida la competencia en el presente asunto.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

RESUELVE

PRIMERO: PROPONER conflicto negativo de competencia al Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Colombia- Atlántico por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el proceso a oficina judicial para que el superior decida el presente conflicto de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 95 Hoy: 20 de octubre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO